

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

PMM

Expte. N° 1414-241/2022.-

DECRETO N°

7204

MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

22 NOV 2022

VISTO:

Las Leyes N° 3.759/81, N° 3.758/81, Decretos N° 2.810-G/01 y N° 1.161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 695-DP/22, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Voluntario del Sargento Ayudante Cortez Victor Javier, D.N.I. N° 24.612.241, Legajo N° 13.627, conforme lo establecido por el artículo 10° y 17° inc. a) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por Decreto N° 2.810-G/01;

Que, mediante dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Voluntario, a tenor de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Que, mediante Resolución N° 568-DP/22 convalidada mediante Decreto N° 5729-MS/22 el Sargento Ayudante Cortez Víctor Javier, ascendió al grado de Sub Oficial Principal a partir del 01-01-2022;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

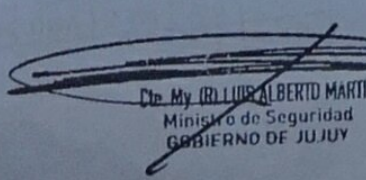
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

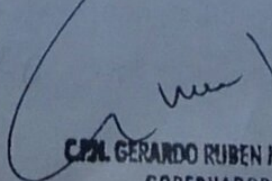
ARTICULO 1°: Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL CORTEZ VICTOR JAVIER, D.N.I. N° 24.612.241, LEGAJOS N° 13.627**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SUB OFICIAL PRINCIPAL CORTEZ VICTOR JAVIER, D.N.I. N° 24.612.241, LEGAJOS N° 13.627**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley 3.759/81.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTICULO 4°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-


Dr. My. (Dr.) LUIS ALBERTO MARTIN
Ministerio de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY


Cnl. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



D. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

LES COPA FEL